ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)

EXPEDIENTE N° 21.083

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

17 de setiembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2019 al 30 de abril del 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2019)

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)

EXPEDIENTE Nº 21.083

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos (as) diputados (as) integrantes de la Comisión Especial de Cartago, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** al proyecto de ley de "**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)"** Expediente Nº 21.083, iniciativa del diputado Pablo Heriberto Abarca, que fue publicado mediante La Gaceta Nº 237, Alcance N°219 del 20 de diciembre del 2018. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DEL PROYECTO

La Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor (Asocaam) es una organización sin fines de lucro que se dedica al empoderamiento, desarrollo e independencia de las personas adultas mayores, realizando con esto una noble e importante labor para la sociedad costarricense.

Esta organización sin fines de lucro no cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar sus objetivos de acuerdo con las necesidades reales de la población que atiende.

Esta siempre ha demostrado que pueden realizar esfuerzos importantes para involucrar a las personas adultas mayores a procesos de recreación, deportes, educación e integración con otros miembros del cantón de La Unión para garantizar una vida activa, inclusiva y saludable de sus miembros.

En razón de lo anterior, se considera de gran importancia la donación del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la provincia de Cartago, folio real N.º 177826, plano de catastro C-0609230-200, cuyo destino se tipifica como de facilidades comunales, ubicado en el distrito de San Rafael, 4º del cantón La Unión, 3º de la provincia de Cartago, para que la Asociación pueda construir su sede propia que le permita seguir adelante con los objetivos de la organización y tan importantes servicios a este sector de la sociedad.

Actualmente, la Asociación cuenta con un convenio de uso y administración del inmueble con la Municipalidad de La Unión, por un plazo de cinco años; sin embargo, la organización mediante la figura de convenio no puede ser sujeto de donación de recursos para invertir en la propiedad cedida, bajo ese instrumento.

La necesidad de contar con un edificio propio para la atención de sus objetivos se ha vuelto imprescindible, y la adquisición de un terreno propio es el primer paso para permitir que la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor (Asocaam) mantenga su la labor social que ha desarrollado oportuna y eficientemente desde su creación.

La organización no cuenta con recursos propios para realizar la adquisición supra citada, por lo que la donación del inmueble se convierte en una alternativa necesaria y viable para poder recibir recursos de las diferentes organizaciones estatales, y construir una edificación apta para atender a la población adulta mayor.

Como parte de las responsabilidades del Estado costarricense, se encuentra la obligación de velar por el bienestar social de la población y, tratándose en este caso particular de uno de los sectores sociales más vulnerables, es fundamental gestionar la autorización para que la Asociación cuente con las herramientas para salir adelante y desarrollar sus objetivos en beneficio de los adultos mayores.

2. SOBRE EL ACUERDO MUNICIPAL

En la nota MLY-SM-731-2019, con fecha 23 de agosto de 2019, se remite ante la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de La Unión, en la Sesión Ordinaria N° 274, celebrada el jueves 22 de agosto de 2019, mismo que se transcribe y dice:

"Informe de la Comisión de Jurídicos

12- Se conoce proyecto de Ley autorización a la Municipalidad de La Unión para que donde un terreno de su propiedad a la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor ASOCAAM. Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar dicho proyecto. Que se notifique a las partes.

De esta manera, es evidente la voluntad del Concejo Municipal por dotar de un terreno a esta Asociación y manifiesta el acuerdo por proceder con la donación que pretende el proyecto de ley.

3. SOBRE EL FONDO

El proyecto de ley en cuestión, pretende la autorización a la Municipalidad de la Unión para que proceda con la donación de un terreno de su propiedad a la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor ASOCAAM.

El proyecto de ley consta con 4 artículos que se desarrollan de la siguiente manera:

En el artículo primero se autoriza a la Municipalidad de La Unión para que proceda con la donación de un terreno de su propiedad, así mismo con las siguientes características: Terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la provincia de Cartago, bajo el sistema de folio real N.º 177826, plano de catastro C-0609230-200, cuyo destino se tipifica como de facilidades comunales, ubicado en el distrito de San Rafael, 4º del cantón La Unión, 3º de la provincia de Cartago, terreno destinado a áreas de facilidades comunales (terreno apto para la edificación); está situado en el distrito 4°, San Rafael; cantón 3º La Unión; mide mil sesenta y un metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1061,88 m/2)

En el artículo segundo se establece una restricción para el beneficiario de la donación prevista en el proyecto de la ley, en este caso, la Asociación Casa Albergue para Adulto Mayor. La restricción consiste en que la Asociación no podrá, bajo ningún plazo, traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el

terreno donado, de esta manera existe un seguro y una protección para que el terreno no pueda salir de la esfera patrimonial de la Asociación y pueda ejercer el derecho en los fines que se prevé.

Actualmente, el Código Civil en su artículo 292 señala que es posible en el caso de las donaciones, establecer limitaciones a la libre disposición del bien por un plazo de diez años.

De ahí, que lo regulado en este numeral 2, es conteste con la legislación vigente.

Con el artículo tercero se contempla una limitación para que no pueda utilizarse el terreno donado, en fines y usos diferentes para los que se contemplan con el proyecto de ley, de esta forma, lo que se pretende es que el terreno sea utilizado **únicamente para construir la sede** de la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor (Asocaam). De esta forma, en caso de que no se cumpla con este objetivo o en caso de la disolución de la asociación, el terreno producto de la donación volverá a la propiedad de la Municipalidad de La Unión.

Por ultimo en el artículo cuarto se habilita para que la Notaría del Estado para que confeccione la escritura pública de la donación, así como autorizar a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

4. DE LA VOTACIÓN POR EL FONDO EN COMISIÓN

En la sesión extraordinaria N° 16 del martes 17 de septiembre del 2019, de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, por votación unánime aprobó por el fondo el proyecto 21.083, “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM).”

5. RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con las argumentaciones expuestas, rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO,** sobre el proyecto de ley: **AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)** Expediente Nº 21.083. Recomendado al Plenario Legislativo su aprobación.

El texto del proyecto de ley es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho tres (N.° 3-014-042083), para que done a la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor (Asocaam) cédula jurídica 3-002-684061, un bien inmueble de su propiedad, terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la provincia de Cartago, bajo el sistema de folio real N.º 177826, plano de catastro C-0609230-200, cuyo destino se tipifica como de facilidades comunales, ubicado en el distrito de San Rafael, 4º del cantón La Unión, 3º de la provincia de Cartago.

El inmueble por donar se describe así: su naturaleza es terreno destinado a áreas de facilidades comunales (terreno apto para la edificación); está situado en el distrito 4°, San Rafael; cantón 3º La Unión; mide mil sesenta y un metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1061,88 m/2) y colinda al norte con la calle pública con 24,34 metros de frente, al sur con Víctor Gutiérrez Villalobos, José Manuel y Grettel Mora Amador, al este área de parque y juegos infantiles, al oeste, con lote 10-D.

ARTÍCULO 2- Restricciones

Bajo ningún plazo, que se establece a partir de la publicación de esta ley, el beneficiario de esta donación no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado.

ARTÍCULO 3- Limitaciones

El terreno mencionado será utilizado únicamente para construir la sede de la Asociación de la Casa Albergue para Adulto Mayor (Asocaam), organización social sin fines de lucro.

En caso de que no se cumpla el objetivo de la donación, o si la Asociación llega a disolverse, el terreno señalado en el artículo 1 de la presente ley volverá a la propiedad de la Municipalidad de La Unión.

ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA IV, COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO EXPEDIENTE 20939.

Paola Valladares Rosado
PRESIDENTA

Sylvia Patricia Villegas Álvarez
SECRETARIA

Pablo Heriberto Abarca Mora

Mario Castillo Méndez

Luis Fernando Chacón Monge

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Rodríguez Hernández
DIPUTADOS (AS)